



Superintendencia de la Actividad Aseguradora
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTA

AVISO PÚBLICO

PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, SEGÚN CORRESPONDA

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en ejercicios de las atribuciones, que le confiere los artículo 8 numerales 5 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, artículo 6 numerales 1, 3, artículo 8 numerales 1, 2, 4, 7, 17 y 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpressa por fallas en sus originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 2016, y artículo 81 literales a y f de la Providencia Administrativa N° 000514 de fecha 18 de febrero de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha 22 de febrero de 2011, reformada según Providencia Administrativa N° SAA-001495 de fecha 27 de mayo de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 de fecha 13 de junio de 2011.

Quien suscribe, **CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, designada mediante Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.234 de fecha 11 de febrero de 2019, tomando en consideración la situación que se generó con ocasión de las fallas eléctricas, durante el mes de marzo de 2019, y dada las consecuencias que generó, sobre las actividades diarias, ejecutadas por los distintos Sujetos Obligados, estima oportuno plantear la concesión de una prórroga del lapso establecido en para la presentación la Declaración Jurada de Origen de Fondos, establecido en el artículo 24 en concordancia con el artículo 3 Grupo B, de la Providencia Administrativa N° 000514.

DECIDE:

UNICO: Se extiende hasta el 30 de abril de 2019, para la presentación la Declaración Jurada de Origen de Fondos, correspondiente al cierre del ejercicio económico finalizado 2018, para los auditores externos, agentes exclusivos, corredores de seguros, inspectores de riesgos, peritos evaluadores y ajustadores de pérdidas.




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTA

El incumplimiento de la obligación contenida en la mencionada disposición, será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 174 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

A tal efecto, los Sujetos Obligados antes señalados, deben ingresar a la dirección Web; www.sudeaseg.gob.ve, opción "Sistemas", modulo de "Gestión de Cumplimiento de Sujetos Regulados" y desde allí, efectuar la carga de la obligación relacionada con los datos, correspondientes al cierre del ejercicio económico finalizado 31 de diciembre de 2018.

Atentamente


CELESTE JOSEFINA LIADO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019
G.O.R.B.V. N° 41.583 de fecha 11 de febrero de 2019

